



*RADICACIÓN: 11 001-40-03-066-2017-000402-00*

*REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO*

*COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.*

*ASUNTO: AVOCAR CONOCIMIENTO DE COMISIÓN*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente despacho comisorio.

### CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que debe pronunciarse sobre el despacho comisorio, que libró el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

En el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se tramita proceso ejecutivo N° 11001-40-03-066-2017-000402-00 de FINANZAUTO contra MARCHELO MARTINEZ ROBLES y NORIS PAOLA PINEDA.

Con auto de fecha 22 de enero de 2019 y 05 de marzo de 2021, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. decretó el secuestro del vehículo de placas U UW-101 propiedad del demandado MARCHELO MARTINEZ ROBLES y resolvió comisionar a los Juzgados Civil Municipal (reparto) la materialización de la diligencia de secuestro, correspondiendo a este juzgado tal comisión.

Por lo anterior y al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 a 40 del CGP y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta, y bajo el entendido que esta Agencia Judicial es competente por el factor territorial; el juzgado

### RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la presente diligencia.

**Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.**

Tel. **3885005** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: **cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





*RADICACIÓN: 11 001-40-03-066-2017-000402-00*

*REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO*

*COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.*

*ASUNTO: AVOCAR CONOCIMIENTO DE COMISIÓN*

2. De conformidad el parágrafo del artículo 595 del CcGP, se subcomisiona al Inspector del Tránsito en turno, con facultad para la designación de secuestre y fijarle los honorarios, debiéndose comunicar al respectivo secuestre la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia, que recae sobre el vehículo de placas UUW-101, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero Servicios Integrales Automotriz SAS, ubicado en el km 5 vía Juan Mina de la ciudad de Barranquilla.

3. Líbrese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia y del despacho comisorio N°DC-0321-341 emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO